

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el segundo semestre del año 1963 y primer semestre del año 1964. En el supuesto de que las expresadas entidades deseen solicitar la oportuna reducción para el siguiente ejercicio, tramitarán el expediente preciso como se señala en la Resolución de 15 de enero de 1959, presentando la solicitud en cuestión en la respectiva Junta Provincial de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de abril de 1964 por la que se prorroga el funcionamiento del Colegio femenino «Ifar», de Sevilla, para el Curso Preuniversitario 1963-64.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Jorge Chmielewski Polak, Licenciado en Ciencias y Director del Centro Superior de Enseñanza «Ifar», femenino, establecido en la calle Muñoz y Pabón, número 8, de Sevilla, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1963-64;

Teniendo en cuenta que el referido Colegio ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media de 30 de marzo y 2 de abril del presente año, así como el de la Directora del Colegio reconocido de Grado Superior «María Auxiliadora», de Sevilla, que asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio femenino «Ifar» como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1963-64, en las condiciones señaladas por el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1963-64, en adelante deberá atenderse a la Orden ministerial de 2 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de abril de 1964 por la que se consideran análogas las cátedras que se citan de la Facultad de Filosofía y Letras a los efectos del nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad.

Ilmo. Sr.: Para aplicación de lo prevenido en el Decreto de 7 de septiembre de 1951 y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad se consideren análogas a las de «Prehistoria e Historia de España de las Edades Antigua y Media e Historia general de España (antigua y media)» o «Prehistoria e Historia de España de las Edades Antigua y Media» de la Facultad de Filosofía y Letras, las de «Historia Antigua Universal y de España», «Historia de España de las Edades Antigua y Media», «Historia de España de la Edad Antigua», «Historia de España de la Edad Media», «Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media e Historia general de la Cultura (antigua y media)» y «Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media», quedando anuladas las analogías que para esta cátedra señalaba la Orden ministerial de 14 de mayo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de abril de 1964 por la que se nombra a don Vicente Esteban Darder Vocal del Patronato de la «Vila Vella», de Tossa de Mar (Gerona).

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ayuntamiento de Tossa de Mar (Gerona), que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Vicente Esteban Darder, vecino de Tossa de Mar, Vocal del Patronato

de la «Vila Vella», de dicho Municipio, creado por Decreto 224/1964, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de abril de 1964 por la que se nombra a don Joaquín Sureda Güell Vocal del Patronato de la «Vila Vella», de Tossa de Mar (Gerona)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ayuntamiento de Tossa de Mar (Gerona), que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Joaquín Sureda Güell, Concejal de dicho Ayuntamiento, Vocal del Patronato de la «Vila Vella», de Tossa de Mar, creado por Decreto 224/1964, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de abril de 1964 por la que se nombra Vocal del Patronato de la «Vila Vella», de Tossa de Mar (Gerona), a don Narciso Fonalledas Bas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ayuntamiento de Tossa de Mar (Gerona), que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Narciso Fonalledas Bas, vecino de Tossa de Mar, Vocal del Patronato de la «Vila Vella», de dicho Municipio, creado por Decreto 224/1964, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de abril de 1964 por la que se nombra Vocal del Patronato de la «Vila Vella», de Tossa de Mar, a don Joaquín Navarra Soler.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ayuntamiento de Tossa de Mar (Gerona), que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Joaquín Navarra Soler, Concejal de dicho Ayuntamiento, Vocal del Patronato de la «Vila Vella», de Tossa de Mar, creado por Decreto 224/1964, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de abril de 1964 para cumplimiento, en este Ministerio, del Decreto número 865, de 9 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 10), por el que se establecen las bases para la clasificación de puestos de trabajo y formación de plantillas orgánicas.

Ilmo. Sr.: El Decreto 865/1964, de 9 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 10), establece las bases para la clasificación de puestos de trabajo y formación de plantillas orgánicas, por las que se ha de regir la Presidencia del Gobierno y los restantes Departamentos civiles, de acuerdo con lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Para cumplimiento de lo dispuesto en dichos preceptos, especialmente respecto a la Junta de Clasificación que ha de constituirse y actuar en cada Departamento.

Este Ministerio ha resuelto:

1. La Junta de Clasificación de Puestos de Trabajo a que se refiere la base tercera del citado Decreto, estará constituida, en este Ministerio, de la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario.
Vicepresidente primero: El Secretario general Técnico.
Vicepresidente segundo: El Oficial Mayor.

Como especialistas designados por este Departamento, los Vocales de la Comisión de Servicios Administrativos del Ministerio, creada por Ordepe de 10 de febrero del corriente, y nombrados por Resolución de la Subsecretaría de 13 de marzo, publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 6 de abril.

Un repus nante de la Presidencia del Gobierno y otro del Ministerio de Hacienda.

Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Ordenación Administrativa.

2. La Junta de Clasificación se reunirá en Pleno o en Comisiones de Trabajo, a las que podrán convocarse funcionarios del Departamento cuyos conocimientos e informes se estimen de utilidad para la misión de dicha Junta, previa autorización del Presidente de la misma.

Las Comisiones de Trabajo actuarán por el sistema de Ponencias, que serán designadas por la Presidencia de la Junta.

3. La Junta de Clasificación llevará a cabo las tareas mencionadas en las disposiciones cuatro, siete, ocho, once y veintidós del Decreto de 9 de abril del corriente, sobre clasificación de puestos de trabajo y formación de plantillas orgánicas, y especialmente las siguientes:

a) Determinará las unidades o Servicios del Departamento que han de preparar la información para la clasificación de puestos de trabajo y formación de plantillas orgánicas.

b) Especificará los datos que ha de contener dicha información y los plazos en que han de ser remitidos, proponiendo al Subsecretario del Departamento los proyectos de Ordenes oportunas para el debido cumplimiento del programa.

c) Examinará los datos recibidos, con el fin de revisar y coordinar las propuestas de las diversas unidades.

d) Acordará el análisis y descripción individual de aquellos puestos de trabajo cuyas características no se deduzcan con claridad de los datos remitidos por los Servicios.

e) Someterá a la aprobación del Subsecretario las propuestas de clasificación de todos los servicios del Departamento, una vez revisadas y completas.

f) Preparará modelos de plantillas para los servicios del Departamento, proponiendo, en su caso, las modificaciones que estime oportunas, de acuerdo con los criterios de racionalización contenidos en el Decreto antes mencionado, sometiendo dichas propuestas al Subsecretario para su ulterior trámite.

4. Por los funcionarios, Servicios y Centros del Departamento se cumplimentarán, dentro de los plazos que se señalen, los cuestionarios, informes u otras diligencias que les correspondan, para que pueda efectuarse la clasificación de puestos de trabajo, y por las Secciones o Servicios se procederá a la formación de proyectos de plantillas orgánicas, según las órdenes que se dicten a propuesta de la Junta de Clasificación.

La recogida de datos e informes interesados a servicios dependientes de las Direcciones Generales del Departamento podrá encomendarse a los miembros de la Junta que representan a aquéllas en la Comisión de Servicios Administrativos de este Ministerio.

5. Para el desarrollo del cometido que corresponde a la Junta de Clasificación se constituirán en la Oficialía Mayor equipos especializados de trabajo, a los que podrán adscribirse temporalmente, por la Subsecretaría, funcionarios de las distintas Secciones y Centros del Ministerio, en atención al volumen que presente cada una de las fases de realización del programa.

Estos equipos de trabajo se relacionarán administrativamente con la Junta de Clasificación y demás servicios del Departamento, a través de la Sección de Ordenación Administrativa, la cual, sin perjuicio de su encuadramiento orgánico, dependerá de la Secretaría General Técnica para aquellos asuntos, de competencia de ésta, relacionados con el cometido de la Junta de Clasificación.

6. Por la Subsecretaría se dictarán las instrucciones complementarias que requiera la presente Orden, así como las que sean necesarias para armonizarlas con las que apruebe la Presidencia del Gobierno, según lo dispuesto en la base 25 del Decreto antes citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público haber sido aprobadas obras de habilitación de locales destinados a oficinas de Contabilidad de Hacienda, Patronato de Casas y Junta de Formación Profesional del Departamento

Visto el proyecto de obras de habilitación de locales destinados a oficinas de Contabilidad de Hacienda, Patronato de Casas y Junta de Formación Profesional del Departamento, redactado por el Arquitecto don Antonio Galán;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido

informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 390.006,54 pesetas; pluses, 23.400,39 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 58.500,98 pesetas; importe de contrata, 471.907,91 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.510,67 pesetas; ídem id. por dirección, 10.510,67 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.306,40 pesetas. Total, 499.235,65 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Umugar, S. A.», que se compromete a realizarlas por la cantidad de 471.907,91 pesetas, tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 499.235,65 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos del Departamento en la partida número 341.611.

Segundo. Que se adjudique a «Umugar, S. A.» por la cantidad de 471.907,91 pesetas; y

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 18.876,31 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Jefe de la Oficina Técnica de Conservación de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público haber sido aprobadas obras en la Sección de Títulos y ampliación de la Caja Unica y habilitación de locales para instalar la Sección de Analfabetismo del Departamento.

Visto el proyecto de obras de la Sección de Títulos y ampliación de la Caja Unica y habilitación de locales para instalar la Sección de Analfabetismo del Departamento, redactado por el Arquitecto don Antonio Galán;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 389.372,94 pesetas; pluses, 23.362,37 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 58.405,94 pesetas; importe de contrata, 471.141,25 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.493,60 pesetas; ídem id. por dirección, 10.493,60 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.296,16 pesetas. Total, 498.424,61 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Umugar, S. A.», que se compromete a realizarlas por la cantidad de 471.141,25 pesetas, tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 498.424,61 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos del Departamento en su partida número 341.611.

Segundo. Que se adjudique a «Umugar, S. A.», por la cantidad de 471.141,25 pesetas; y

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 18.845,65 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.